



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Auto #01004

Asunto: Resuelve fecha de remate, tiene en cuenta direcciones y abono
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: José Luis Álvarez López
Demandado: Carmenza López Pineda
Radicado: 630013103003-2019-00097-00
Cuaderno: 1 en pdf. Folio 80 (Ndt)

En atención a la solicitud de fecha de remate que hace la apoderada judicial del ejecutante, se le informa que debido a la emergencia sanitaria que está afrontando el país se ha tenido que modificar la forma de realizar el trabajo, situación por la cual para el caso particular de las diligencias de remate, debemos atenernos a lo dispuesto en el parágrafo del art. 452 del CGP que en su tenor literal dispone:

“Podrán Realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad el juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica.”

Ateniéndonos a la norma en cita, se elevó consulta al consejo Seccional de la Judicatura en este sentido, indicándonos que hay un grupo de trabajo que se encuentra abordando el asunto, y que una vez se expida la respectiva reglamentación será informada.

Así las cosas, aún no hay una reglamentación para realizar las diligencias de remate que cumplan con los principios que resalta la norma, situación por la cual no se podrán adelantar diligencias de remate hasta tanto se haya implementado la forma de hacer la puja electrónica que reglamente el Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se tenga la reglamentación aludida, se fijará fecha y hora para llevar a cabo el remate.

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante aporta las publicaciones en el Diario la crónica en su edición del 29 de marzo de 2020, del aviso de remate que se había ordenado para la subasta del 23 de mayo de 2020, la cual no se pudo llevar a cabo por la emergencia económica que afronta el país que conllevó a suspender los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, los que estuvieron suspendidos hasta el 1 de julio de 2020.

De otra parte, se tiene como abono a la obligación el valor reportado por la apoderada judicial de la parte demandante que le hizo la demandada el día 23 de julio de 2020, por valor de \$13.000.000.00, los cuales se deberán tener en cuenta en la liquidación del crédito que se haga en este proceso.

Por último, téngase como direcciones para notificaciones judiciales dentro de este proceso, los correos que aporta la apoderada del ejecutante para su notificación y el de su poderdante así:

Paola Andrea Álvarez Restrepo, Apoderada parte demandante. Correo electrónico: alvarez_367@hotmail.com

El demandante José Luis Álvarez López, correo electrónico:
luz1130@hotmail.com

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente. Se notificará exclusiva

Notifíquese y Cúmplase,

Se notifica en Estado #77 publicado el 18-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163d5ebbd2db595d737473c8499de98b4ff58125318c5b325477ad53673c97c1

Documento generado en 13/08/2020 05:19:12 p.m.